

c) Fecha de aprobación del prototipo, en la forma: «B.O. ...».

Cuarto.—Además de las indicaciones anteriores, deberán figurar en una placa solidaria a la carcasa, o debidamente precintada, o en las mismas cartas o esferas:

1. Número de fabricación del aparato, que deberá estar grabado también en una de sus piezas principales interiores.
2. Límites de temperatura de trabajo, en la forma: «0° C/40° C».

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220/125 V».
Frecuencia, en la forma: «50 Hz».

Quinto.—Sin previo conocimiento de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, la Entidad fabricante no podrá introducir, bajo ningún concepto, modificaciones estructurales de materiales ni componentes que figuren en la Memoria y se representan en los planos del proyecto que sirvió de base para su estudio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica para la aprobación temporal del prototipo a que se refiere esta Orden.

Sexto.—Transcurrido el plazo de validez, la Entidad fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual, previo estudio y circunstancias que concurren en este prototipo, resolverá lo procedente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de noviembre de 1977.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

980

ORDEN de 30 de noviembre de 1977 por la que se dispone la aprobación, por un plazo de validez de dos años, del prototipo de balanza automática con la marca «Defor», modelo «mach-155», de 5 kg de alcance.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don Baldomero Gil Román, con domicilio en Barcelona, avenida de José Antonio, número 751 - «A», en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza automática con la marca «Defor», modelo «Mach-155», de 5 kg. de alcance, saltos de 5 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara por transmisión electrónica de estos cuatro valores y cálculo del importe electrónicamente, fabricada en sus talleres,

Teniendo en cuenta que a partir del Decreto 955/1974, de 28 de marzo, los prototipos que se consideren fundamentados en técnicas avanzadas podrán ser autorizados con carácter temporal para poder comprobar su comportamiento a través del período a que la autorización se extiende, circunstancias que concurren en el prototipo mencionado,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la Norma Nacional Metrología y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 (Boletín Oficial del Estado del día 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, citado anteriormente, y con el Informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero: Aprobar en favor de don Baldomero Gil Román, por un plazo de validez de dos años, el prototipo de balanza automática con la marca «Defor», modelo «Mach-155», de 5 kg. de alcance, saltos de 5 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara por transmisión electrónica de estos cuatro valores y cálculo del importe electrónicamente, y cuyo precio máximo de venta será de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

Segundo: La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 (Boletín Oficial del Estado del día 6 de agosto).

Tercero: Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a validez temporal de dos años y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta mensualmente a la Delegación de Industria y Energía de Barcelona de los aparatos vendidos, con indicación de nombres o razón social y direcciones de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento de los aparatos durante su utilización, a efectos de la ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se otorga.

Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta, por conducto reclamatorio, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica del comportamiento de las balanzas correspondientes a este prototipo durante el período de validez temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos relativos al prototipo autorizado temporalmente y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que éstos tengan en funcionamiento sean temporalmente retirados para estudio y ensayo de su comportamiento por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica o por la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica o a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología y a la retirada y sustitución temporal del aparato por el fabricante durante el período de estudio y ensayo.

Cuarto: Transcurrido el plazo de validez temporal, desde la puesta en circulación del primer aparato, el fabricante si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias de la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Dirección General de Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto: Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en sus cartas o esferas las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante: «Baldomero Gil Román».

Marca del aparato: «Defor».
Modelo o tipo del mismo: «Mach-155».

b) Denominación: «Balanza automática».

Alcance máximo del aparato, en la forma: «Máx. 5 kg».
Pesada mínima del aparato, en la forma: «Mín. 200 g».
Escalón que corresponde a la balanza, en la forma:

($d_a = 5 \text{ g}$).

Clase de precisión de la balanza, con el símbolo: III.

Efecto máximo de tara que corresponde al aparato:

« $T = + 80 \text{ g}$ ».

Escalón de precios, en la forma: « $d_p = 0,1 \text{ ptas.}$ ».

Escalón de importes, en la forma: « $d = 0,1 \text{ ptas.}$ ».

c) Fecha de aprobación del prototipo, en la forma: «Boletín Oficial».

Sexto: Además de las indicaciones anteriores deberán figurar en una placa solidaria, o debidamente precintada al aparato, o en las mismas cartas o esferas:

- 1) Número de fabricación del aparato, el cual deberá estar grabado también en una de sus piezas principales interiores.
- 2) Límites de temperatura de trabajo: «0 °C/40 °C».

Tensión eléctrica de trabajo: 220 «V».
Frecuencia: «50 Hz».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de noviembre de 1977.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

981

ORDEN de 30 de noviembre de 1977 por la que se dispone la aprobación de tres prototipos de contadores de agua marca «Kent», sistema de disco oscilante, tipo «PSM», calibres 15,25 y 40 mm.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Kent Ibérica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Arroyo Fontarrón, número 39, en solicitud de aprobación de tres prototipos de contadores de agua marca «Kent», sistema de disco oscilante, tipo «PSM», uno calibre 15 mm y gasto nominal de 3.000 l/h; otro calibre 25 mm. y gasto nominal de 7.000 l/h y otro calibre 40 mm. y gasto nominal de 20.000 l/h, fabricados en Inglaterra,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo que determina el Decreto de 12 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del día 16), que establece las normas para la aprobación de sistemas de contadores de agua, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero: Autorizar en favor de la Entidad «Kent Ibérica, Sociedad Anónima» los prototipos de contadores de agua marca «Kent», sistema de disco oscilante, tipo «PSM», uno calibre 15 mm. y gasto nominal de 3.000 l/h; otro calibre 25 mm. y gasto nominal de 7.000 l/h y otro calibre 40 mm y gasto nominal de 20.000 l/h y cuyos precios máximos de venta serán de dos mil cuatrocientas cuarenta (2.440); cuatro mil novecientos sesenta (4.960) y seis mil setecientos (6.700) pesetas, respectivamente.

Segundo: La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero: Los contadores de agua correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, llevarán inscritos en la esfera la leyenda: «Utilizable entre + 4 °C y + 40 °C».

Cuarto: En el Cuerpo de los contadores irán grabados los siguientes datos:

- El calibre, expresado en milímetros.
- El número del contador.
- El gasto nominal, expresado en metros cúbicos hora.
- Una flecha que indique el sentido normal de entrada y salida del agua del contador.

Quinto: En la cubierta, o en una placa unida a ella, figurará el nombre y domicilio de la Entidad fabricante, o la marca, la designación del modelo o tipo del contador y la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los prototipos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1977.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

982

ORDEN de 30 de noviembre de 1977 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de contadores de agua marca «CDC», tipo «TA4-C», sistema de velocidad chorro múltiple y esfera seca, calibres 25 y 30 mm.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima, CDC», con domicilio en Montornés del Vallés (Barcelona), Vial Norte, número 5, y con sucursal en Madrid, García de Paredes, número 12, en solicitud de aprobación de dos prototipos de contadores de agua marca «CDC», tipo «TA4-C», sistema de velocidad chorro múltiple y esfera seca, uno calibre 25 mm para un gasto nominal de 7.000 l/h y el otro calibre 30 mm para un gasto nominal de 10.000 l/h, fabricados en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo que determina el Decreto de 12 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del día 16), que establece las normas para la aprobación de sistemas de contadores de agua, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero: Autorizar en favor de la Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A., CDC, los prototipos de contadores de agua marca «CDC», tipo «TA4-C», sistema de velocidad chorro múltiple y esfera seca, uno calibre 25 mm para un gasto nominal de 7.000 l/h y el otro calibre 30 mm para un gasto nominal de 10.000 l/h, y cuyos precios máximos serán de cuatro mil doscientas treinta (4.230) y seis mil cuarenta (6.040) pesetas, respectivamente.

Segundo: La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero: Los contadores de agua correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, llevarán inscritos en la esfera la leyenda: «Utilizable entre + 4 °C y + 40 °C».

Cuarto: En el cuerpo de los contadores irán grabados los siguientes datos:

- El calibre, expresado en milímetros.
- El número del contador.
- El gasto nominal, expresado en metros cúbicos hora.
- Una flecha que indique el sentido normal de entrada y salida del agua del contador.

Quinto: En la cubierta, o en una placa unida a ella, figurará el nombre y domicilio de la Entidad fabricante, o la marca, la designación del modelo o tipo de contador y la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los prototipos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1977.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

983

RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo de don Bartolomé Mir Andinach y otros.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 1 de junio de 1977 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 504.936, promovido por don Bartolomé Mir Andinach y otros, sobre limitación de efectos económicos y administrativos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso quinientos cuatro mil novecientos treinta y seis, interpuesto por don Bartolomé Mir Andinach, por falta de acto administrativo impugnado, y rechazando la caducidad del recurso contencioso-administrativo quinientos cuatro mil novecientos cuarenta y ocho, estimamos en parte éste y los quinientos cuatro mil novecientos sesenta y tres y quinientos cinco mil dos, deducidos por los funcionarios de los extinguidos Institutos Provinciales de Sanidad: Don Antonio Rodríguez Perea, don Bonifacio Calvo Sáiz, don Mariano Fernández Martínez, don Teófilo Muñoz Salazar, doña Josefa Benítez Rodríguez, doña Manuela Ruiz Torrán, don José L. Cortina Cisneros, don José Ramón Fernández González, don Félix Gómez Marcos, don Claudio Menéndez Muñoz, doña Manina Álvarez González, doña Rosario Blanco García, doña Atilana Matilla Herce, doña Carmen Álvarez Alonso, doña Josefa Segarra Giner, don Joaquín Alba Nos, don Narciso Miguel Portanet Escuder, don Herminio Pitarch Albalade, don Fernando Gómez García y don Emilio Aumente Blanco, contra la resolución del Consejo de Ministros de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres, desestimatoria de los recursos de reposición por ellos interpuestos, contra la disposición final tercera del Decreto mil quinientos cincuenta y seis/mil novecientos setenta y dos, de dos de junio, en cuanto limita sus efectos económicos y administrativos a la fecha del uno de julio de mil novecientos setenta y dos; y por no ser tal acto administrativo y disposición conformes al ordenamiento jurídico, los anulamos, y declaramos el derecho de los demandantes citados a que tales efectos se retrotraigan al uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho; condenando a la Administración demandada a que lleve a efecto tales declaraciones y reconocimiento de derechos; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 11 de octubre de 1977.—El Secretario de Estado José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

984

RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Garrido Falla.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de abril de 1977 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 51.349, promovido por don José Garrido Falla, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que respetando la situación jurídica individualizada derivada de la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de cuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco, se declara como doctrina legal que a los funcionarios que tienen derecho a percibir el complemento especial de la disposición final quinta de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, le ha de ser computado el tiempo de servicios y el coeficiente del funcionario que figure en el escalafón inmediatamente después del último de los ingresados por oposición en el momento en que se realizó el nombramiento de éstos, declarando asimismo que el acuerdo de la Comisión Superior de Personal de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, que así lo reconoció respecto a los técnicos funcionarios del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, procedentes de la extinguida escala técnica del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas, no está en contradicción con los acuerdos de la misma comisión de cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho y veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, que no constituyen actos administrativos, sino meras diligencias